

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo informo reporte general de depósitos judiciales con orden de pago y constituidos. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por ERIKA ESTELA BELTRAN TAFUR en contra del ejecutado EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES, el Despacho fija como agencias en derecho la suma de \$ 409.227,12 m/cte.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

COSTAS	
Agencias en derecho	\$ 409.227,12
Notificación FI 16	\$ 6.000
Envío Oficio No. 1622 medida embargo FI 3 cdno medidas	\$ 9.200
Envío Oficio No. 2884 medida embargo FI 11 cdno medidas	\$ 9.200
Total liquidación costas	\$ 433.627,12

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de agosto de 2021. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinte (20) de agosto de 2021

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

Finalmente, se REQUIERE a la parte demandante para que actualice la liquidación del crédito, toda vez que en la ultima aportada no se imputaron la totalidad de los titulos consignados a la cuenta del Despacho, debiendo actualizarse la misma como es debido para proceder de conformidad a lo estipulado en el articulo 461 del CGP.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 133 del 23 de agosto de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO